



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARYHURIS RICO POLO.

DEMANDADO: EMERSON RODRÍGUEZ MESTRE.

RADICADO: 20 001 31 10 001 2008 00190 00

Se recibe memorial vía correo electrónico institucional de 4 de agosto de 2021 solicitando hacer entrega de los respectivos depósitos judiciales constituidos a favor del demandado, teniendo en cuenta que *“1. Mediante acta de conciliación 03517/2020 de fecha 16 de enero de 2020, se dio por terminado de común acuerdo el proceso del epígrafe, donde los demandados de manera libre y espontánea exoneraron al señor Rodríguez Mestre de la cuota de alimentos y, en consecuencia, se ordenó levantar las medidas de embargo. 2. Que dentro del proceso se constituyeron varios depósitos judiciales a favor de la demandante”*.

Ahora, revisado el paginario del proceso no se avizora la conciliación a la que hace alusión el memorialista, ni tampoco auto que ordene levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Además, en el Portal del Banco Agrario se aprecia consignaciones con abono a cuenta hasta el 7 de febrero de 2020.

En consecuencia, por no existir prueba de lo afirmado por el señor RODRÍGUEZ MESTRE, se NIEGA lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3afb24a21ec553c516a6f7b216a3a121ef2bca2884bc569687b9fc616f4519d

Documento generado en 09/08/2021 12:05:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>